



## DECRETO No. **103** DE 2022

Enero 31 de 2022

“Por el cual se adoptan Los Planes de Acción de la administración Departamental de Arauca vigencia 2022; para el cumplimiento de las metas de producto que se enmarcarán en el Plan Participativo de Desarrollo Departamental **“CONSTRUYENDO FUTURO 2020-2023”**”

El Gobernador de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Administrativas y en especial las conferidas por los artículos 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 152 de 1994, Artículo 94 del Decreto 122 de 1986 y demás normas concordantes

### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, establece las facultades del Gobernador para fortalecer el accionar administrativo y en especial aplicar los mecanismos que le permitan desarrollar una administración eficiente y eficaz.
2. Que el artículo 1° de la Ley 152 de 1994, establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo del Departamento de Arauca.
3. Que el Artículo 41 de la Ley 152 de 1994, dispone que, con base en los planes generales departamentales, cada unidad ejecutora y entes descentralizados del orden territorial, preparará con la coordinación de la Secretaría de Planeación Departamental, sus correspondientes Planes de Acción previa autorización del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y articulado al Plan de Desarrollo y al Plan Indicativo respecto a su programación.
4. Que como quiera que se surtió la respectiva consolidación del Plan de Acción para la vigencia 2022, del departamento de Arauca de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 41 de la Ley 152 de 1994, bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación Departamental, con la información suministrada por los Secretarios de Despacho y directores de los entes descentralizados siendo deber de la administración departamental permitir el seguimiento y evaluación de su gestión, lo cual se llevará a cabo de manera semestral, en los términos del Artículo 41 de la Ley 152 de 1994.
5. Que para garantizar el cumplimiento a lo ordenado al tenor del artículo 42 de la Ley 152 de 1994, se hace necesario adoptar el Plan de Acción para la vigencia 2022, del Departamento de Arauca, igualmente el Plan Anticorrupción 2022.
6. Que el Plan de Acción fue socializado y aprobado mediante sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, según convocatoria previa de la Circular Interna No. 007 de 27 de enero de 2022.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

Página 1 de 3



## DECRETO No. 103 DE 2022

Enero 31 de 2022

"Por el cual se adoptan Los Planes de Acción de la administración Departamental de Arauca vigencia 2022; para el cumplimiento de las metas de producto que se enmarcarán en el Plan Participativo de Desarrollo Departamental **"CONSTRUYENDO FUTURO 2020-2023"**

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el Plan de Acción para la vigencia 2022, de la Administración Departamental de Arauca, con el objeto de ejecutar los procedimientos necesarios para obtener una eficaz y eficiente gestión administrativa, que le permita a las autoridades competentes realizar la labor de seguimiento y evaluación tanto de gestión como de resultado de los respectivos Planes y Programas de Desarrollo e Inversión al interior del departamento de Arauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establézcase el Plan de Acción de la vigencia 2022, como una herramienta complementaria para el seguimiento y evaluación del Plan Indicativo que se debe elaborar con cada una de las unidades ejecutoras del Plan Participativo de Desarrollo Departamental **"CONSTRUYENDO FUTURO 2020-2023"**, para cada uno de los años de vigencia, en aras de dar cumplimiento a los proyectos enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Participativo Departamental **"CONSTRUYENDO FUTURO"** 2020-2023.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Acción contiene la desagregación de metas de producto, que ejecutarán cada una de las dependencias y entes descentralizados para la vigencia 2022, mediante la utilización de recursos de inversión y las actividades de cada uno de los proyectos e indicadores de gestión de cada una de las dependencias y entes descentralizados en cumplimiento de sus funciones. En el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, creado a través de la resolución N° 945 de 2018, se socializaron los Componentes Operativos Anuales de Inversión COAI de la vigencia 2022, de conformidad con la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO TERCERO:** El seguimiento de la ejecución del Plan de Acción será responsabilidad compartida entre cada una de las dependencias y de los entes descentralizados, bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación Departamental y aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**ARTÍCULO CUARTO:** Será responsabilidad de la Secretaría de Planeación Departamental consolidar los informes correspondientes a cada corte para su presentación ante los respectivos entes de control y la honorable Asamblea Departamental.

**ARTÍCULO QUINTO:** El seguimiento integral y evaluación de la gestión del Plan de Acción será responsabilidad de cada unidad ejecutora y ente descentralizado y discutido en Comité Institucional de Gestión y Desempeño, actividad que se realizará cada seis (06) meses.



## DECRETO No. 103 DE 2022

Enero 31 de 2022

"Por el cual se adoptan Los Planes de Acción de la administración Departamental de Arauca vigencia 2022; para el cumplimiento de las metas de producto que se enmarcarán en el Plan Participativo de Desarrollo Departamental "CONSTRUYENDO FUTURO 2020-2023"

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación al presente Plan de Acción de la vigencia 2022 y al Plan Anticorrupción 2022, en cumplimiento de la Ley 1712 de 6 de marzo de 2014, en virtud del cual las entidades territoriales deben publicar sus planes de acción de acuerdo al Art. 9 literal b) su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la ley 1474 de 2011; este Plan de Acción y Plan Anticorrupción 2022, se publicará a más tardar el día 31 de enero de cada vigencia en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para constancia se firma en Arauca, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2022.

31 ENE 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS**  
Gobernador Encargado del Departamento de Arauca  
Decreto 1543 de 26 de noviembre de 2021

| Acción                    | Nombre y Apellidos                            | Cargo                                                     | Firma |
|---------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------|
| Proyectó:                 | Angel Arnoby Arenas<br>Elkin Mario Anchicoque | Profesional Universitario Secretaría de Planeación        |       |
| Digitó:                   | Angel Arnoby Arenas                           | Profesional Universitario Secretaría de Planeación        |       |
| Revisó Aspectos Técnicos  | Angel Arnoby Arenas                           | Profesional Universitario Secretaría de Planeación        |       |
| Revisó Aspectos Jurídicos | Diana Carolina Castiblanco<br>Cisneros        | Profesional de Apoyo Jurídico<br>Secretaría de Planeación |       |
| Revisó y aprobó           | Holman Eduardo Fuentes Garrido                | Secretario de Planeación Departamental                    |       |